Respuesta al “COMUNICADO DE NO RECONOCIMIENTO AL PARO ACTIVO POR MEDIO DE LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA”, recibida por correo electrónico el viernes, 10 de octubre del 2025 a las 22:49 hrs.

1. Sobre la supuesta “ilegalidad” de la mesa de diálogo y la representatividad estudiantil.

El documento entregado por el estudiantado invoca el artículo 28 del Estatuto General de la UNAM, relativo al quórum del Consejo Universitario, como argumento para invalidar la mesa de diálogo celebrada el 10 de octubre. Sin embargo, este artículo se refiere exclusivamente al funcionamiento de dicho Consejo (capítulo II), no a mesas de trabajo o diálogo académico, que son mecanismos de gestión universitaria regulados por la Dirección de cada entidad conforme a sus atribuciones de conducción y gobierno académico.

De acuerdo con el artículo 5, fracción I del Reglamento Interior del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, la persona titular de la Dirección tiene la facultad de convocar y presidir las sesiones o reuniones que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Facultad, incluyendo las mesas de diálogo y consulta comunitaria. Asimismo, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto General de la UNAM, fracción VII, corresponde a la Dirección cuidar que dentro de la Facultad se desarrollen las labores ordenadamente. Por tanto, la realización de dicha mesa es una atribución legítima de la Dirección, y su validez no depende de las reglas de quórum aplicables a los órganos colegiados formales.

Asimismo, la UNAM reconoce en su Ley Orgánica (artículo 1 y artículo 2, fracción 1) y en el Estatuto General (artículo 1) la autonomía académica y administrativa de sus entidades, lo que faculta a la Dirección para promover mecanismos de diálogo con los sectores de la comunidad —docente, estudiantil y administrativo— sin requerir votaciones formales o procedimientos normados para la toma de decisiones de política escolar.

No omito mencionar que la mesa de diálogo del 10 de octubre (así como las dos mesas de diálogo previas) fue convocada por la comunidad estudiantil, estableciendo fecha y horario, y fue transmitida por el estudiantado por diferentes medios de comunicación, por lo que toda la comunidad estudiantil tuvo la oportunidad de acudir. Por otro lado, como su mismo documento señala, las personas alumnas que acudieron son representantes de grupo y expresaron contar con el sentir de sus grupos. Así mismo, la propuesta de cambio de fechas de examen y el regreso a clases en línea a partir del día 13 de octubre fue presentada por esta misma comunidad estudiantil, a partir de una “*encuesta informal realizada el fin de semana anterior (sic)*” y que fue ratificada por el alumnado posterior a un tiempo solicitado por la misma comunidad estudiantil. Por lo anterior NO hubo en ningún momento coerción por parte de los directivos de la facultad para la toma de decisiones.

Cabe hacer la aclaración que la facultad NO cuenta con “*48, 560 mil estudiantes”* como se asienta en su documento.

2. Sobre la supuesta violación al artículo 49 del Estatuto General.

Las alternativas propuestas por la Dirección (opciones respecto de la evaluación escolar) **dan respuesta al pliego petitorio del estudiantado** (30 de septiembre: "*La Facultad cuenta con la potestad de elaborar y **presentar distintas propuestas** de calendario, mismas que posteriormente serán sometidas a un proceso de validación por parte del estudiantado"***.**) La opción de examenes integrados solo constituyó una de las opciones propuestas y NO fue aprobada durante la pasada mesa de diálogo del 10 de octubre.

La persona titular de la Dirección tiene los atributos de proponer opciones de resolución de conflicos durante mesas de diálogo, sin requerir haber sido aprobadas antes por el H. Consejo Técnico. No obstante, **c**abe mencionar que durante el desarrollo de la mesa de diálogo se especifió al estudiantado que los acuerdos de la mesa de diálogo deberían ser aprobados por el H. Consejo Técnico de la Facultad de acuerdo con sus obligaciones y facultades, establecidas en la normatividad universitaria, particularmente articulo 49 fracción I del Estatuto General de la UNAM ("*Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos…);* así como el artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo Técnico de nuestra Facultad que dispone que los asuntos podrán tratarse en sesión extraordinaria, cuando así lo determine la Presidencia del Consejo.

Por lo tanto, las propuestas emitidas por la Dirección no violan el artículo 49 del Estatuto General de la UNAM.

3. Sobre la interpretación errónea del Reglamento General de Exámenes

El documento cita el artículo 5 del Reglamento General de Exámenes que dispone que:
"Los exámenes se realizarán de acuerdo con el calendario que establezca el consejo técnico y los horarios que fije el director de la facultad o escuela correspondiente, dentro de los periodos establecidos por el Consejo Universitario. El examen de cada materia deberá terminarse en un lapso máximo de siete días contados a partir de la fecha de su iniciación, y la documentación respectiva deberá remitirse a la Dirección General de Administración Escolar en un periodo máximo de siete días a partir de la conclusión del examen.".

Informo que el calendario escolar y la programación de exámenes de la Facultad de Medicina fueron aprobados en la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico el día 30 de abril de 2025, y modificados en la sesión ordinaria del 14 de mayo del 2025, y están disponibles en la página web de la Secretaría de Servicios Escolares (https://escolares.facmed.unam.mx/alumnos/pregrado). La programación de exámenes no contraviene lo estipulado en el citado artículo del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

Aclaro que la reprogramación o adecuación temporal de exámenes por causas institucionales y/o excepcionales —como paros o contingencias académicas— no viola el Reglamento General de Exámenes, sino que constituye una aplicación flexible y legítima de la normatividad, en línea con el principio universitario de garantizar el derecho a la educación.

4. Sobre la representatividad y las encuestas electrónicas

El argumento respecto de que las encuestas realizadas por whatsapp no son válidas (porque los acuerdos *"tomados en cuenta como comunidad oficial de la Facultad de Medicina son aquellos que tengan el correo institucional dado por la propia universidad"* no aplica dado que el acuerdo de cambio de la programación de exámenes y de regreso a clases en línea se tomó a partir de la votación presencial durante la mesa de diálogo del 10 de octubre.
Por ende, de conformidad con el acuerdo de la tercer mesa de diálogo citada por el estudiantado en su documento "*COMUNICADO DE NO RECONOCIMIENTO AL PARO ACTIVO POR MEDIO DE LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA*", se deberán presentar las evidencias de validez de dicha votación para poder sustentar sus argumentos.

5. Sobre la supuesta "violación de acuerdos previos"

Respecto a esta aseveración "*no se respetó los acuerdos firmados el día 30 de septiembre del 2025, en el pliego petitorio*", se aclara que el dia mencionado no se firmó ningún acuerdo. Los acuerdos de las mesas de diálogo, que abordan los temas expresados en el pliego petitorio, se han publicado en los medios oficiales de la Facultad de Medicina los días 1, 6 y 10 de octubre. La entrega de un pliego petitiorio no representa el logro de acuerdos colegiados.

Cabe aclarar además, que el estudiantado presente en las mesas de diálogo ha validado y aprobado las respuestas y compromisos a los acuerdos alcanzados en las fechas antes mencionadas, por lo que en ningún momento se han violado dichos acuerdos.

Por ende, es falso el argumento de que las actuaciones señaladas son "ilegales" ya que se encuentran plenamente sustentadas en la normatividad universitaria vigente y son coherentes con los principios de autonomía, participación y continuidad académica que rigen a la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por último, se manifiesta que se han recibido múltiples expresiones del estudiantado, de manera presencial y electrónica, en la Coordinación de Ciencias Básicas y en la Dirección de la Facultad expresando "*el deseo de regreso a clases",* manifestando preocupación por la posible participación de personas ajenas a la Facultad, la difusión de información imprecisa y la presencia de conductas que han limitado el diálogo y el ejercicio pleno de los derechos universitarios. Estos posibles actos de violencia desvirtúan el propósito original de exigir condiciones seguras, y atenta contra el principio fundamental de respeto y convivencia que debe prevalecer en nuestra comunidad. La seguridad es una tarea compartida, y sólo mediante la corresponsabilidad podremos preservar un entorno académico libre, seguro y digno para todas y todos.

Por todo lo anterior se informa que el H. Consejo Técnico toma el acuerdo de continuar con la aplicación de los acuerdos de la mesa de diálogo sustentada el viernes 10 de octubre y la reanudación de clases en línea a partir del día 13 de octubre de 2025, lo cual no obsta para continuar con las mesas de diálogo con la comunidad para asegurar una comunicación efectiva y una participación y corresponsabilidad con la construcción de una facultad segura.

Atentamente.
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 13 de octubre de 2025.
LA DIRECTORA

DRA. ANA CAROLINA SEPÚLVEDA VILDÓSOLA